

RESOLUCIÓN No 55
(Febrero 20 de 2017)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTIAS

El Gerente (E) de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina ", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que al Doctor **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA** Identificado con la cedula de ciudadanía No 12.225.430 de Pitalito Huila, desempeña el cargo de **GERENTE (E)** en la Empresa Social de Estado Carmen Emilia Ospina.

Que solicita el pago parcial de las Cesantías con el fin de realizar mejoras (A todo costo, demolición, reparación y reforma) a la vivienda de su propiedad ubicada en la Calle 4 C No 27 – 15 Identificada con Matricula Inmobiliaria No 200-109372.

Que el funcionario anexa solicitud de retiro parcial de las cesantías No 1000012225430002, Contrato Civil de Obra, documento de identificación del contratista, Certificado de Tradición, Certificación expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que realice el pago parcial de las cesantías a favor del funcionario **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA** Identificado con la cedula de ciudadanía No 12.225.430 de Pitalito Huila, por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 59.000.000) MCTE.**

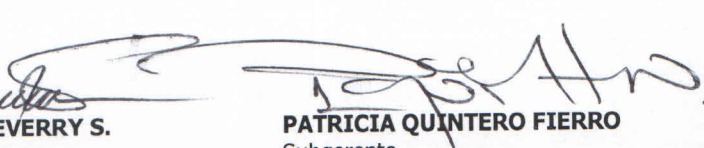
ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión al Área de Talento Humano, con el fin de hacer seguimiento para garantizar el adecuado manejo de los recursos que tienen como finalidad realizar las respectivas mejoras a la vivienda de propiedad del funcionario dando cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 3 del Decreto 2076 de 1967 artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, Artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los veinte (20) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017)


JORGE ENRIQUE ECHEVERRY S.
Gerente (E)


PATRICIA QUINTERO FIERRO
Subgerente

PROYECTO: SILVIA OSORIO

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828



SOLICITUD DE RETIRO CESANTÍAS

llenar en tinta negra, clara y sin tachones

No. 1000012225430002

Fecha de solicitud: Año 2017 Mes: 02 Día 22

Ciudad: _____
Departamento: _____

DATOS DEL AFILIADO

Tipo de documento de identidad: CE OTRO ¿Cuál? _____ Número: 1 2 2 2 5 4 3 0

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombres: _____

Dirección de Correspondencia: _____ Ciudad: _____ Celular: _____ Teléfono fijo: _____ Correo electrónico: _____

Documento de Identificación de la Empresa: NIT RUT _____ Tipo de Empresa: Pública: Privada: Dirección: _____ Teléfono: _____

Nombre de la Empresa o Razón Social: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____

Autorizo el envío de extracto de Cesantías y/o información del FNA por correo electrónico, mensajes de texto y de voz. Si No

RETIROS PARCIALES (marcar solo una opción de retiro)

Compra de vivienda Construcción de vivienda

Mejora de vivienda Liberación de gravamen hipotecario

Abonos a créditos FNA Leasing habitacional

Educación (matrícula y/o pensión) Compra de acciones

RETIROS DEFINITIVOS (marcar solo una opción de retiro)

Retiro por desvinculación laboral dejando saldo

Mecanismo de protección al cesante

Retiro total por desvinculación laboral

Fallecimiento del afiliado

Otros

Monto solicitado retiros parciales: \$ _____

Monto solicitado retiros definitivos: \$ _____

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE CESANTÍAS DIRECTAMENTE AL AFILIADO (marcar solo una opción de retiro)

Consignación en cuenta bancaria: Tipo de cuenta: Ahorro Corriente Entidad Bancaria: _____

(Opción 1) Número de cuenta: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____

Pago por ventanilla banco convenio: (Ver nota 1)

INFORMACIÓN PARA PAGO A TERCEROS (marcar solo una opción de retiro)

Tipo de documento de identidad: CC CE NIT Número: _____

Nombre o razón social: _____ Ciudad: _____

Dirección de Correspondencia: _____ Celular: _____ Teléfono fijo: _____

Consignación en cuenta bancaria: Pago por ventanilla banco convenio:

(Opción 1) (Opción 2) Tipo de cuenta: Ahorro Corriente Número de cuenta: _____

Entidad bancaria: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario es cierta y que las cesantías se utilizarán para la finalidad señalada (Ver nota 3)

Impresión digital

Firma del afiliado: _____

No del documento de identidad _____

Ver nota 2 al respaldo

ESPACIO EXCLUSIVO FNA

Nombre Revisor	Fecha	Firma
Número de orden de pago.	1 2 3	
Valor orden de pago.	1 2 3	

SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS
CONSTANCIA DE RECIBIDO:

No. 1000012225430002

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 12225430

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombres: _____

Nombre persona responsable de la recepción: _____ Punto de Atención: _____ FECHA DE SOLICITUD: AÑO: 2017 MES: 02 DÍA: 22

Diligenciar por el afiliado

Requisitos al respaldo

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADÍSTICA ASOCIACIÓN FINANCIERA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Diligenciar por el FNA

ACP-FO-009-V4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.225.430

ECHVERRY SALAMANCA

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES

Jorge Enrique Echverry
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1955

PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 PITALITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1906400-00158947M-0012225430-20090610

0012340530A 1

28275438

REPUBLICA DE COLOMBIA

La presente es una copia de la información registrada en el sistema de identificación personal de la República de Colombia. La información contenida en esta copia es la que aparece en el sistema de identificación personal de la República de Colombia. La información contenida en esta copia no es responsable de la información registrada en el sistema de identificación personal de la República de Colombia. La información contenida en esta copia no es responsable de la información registrada en el sistema de identificación personal de la República de Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 200-109372

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 11:02:38 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 10/8/1994 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE 14/7/1994
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: 41001010702090022000
COD CATASTRAL ANT: 01-07-0209-0022-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2440 DE FECHA 14-07-94 EN NOTARIA 1 DE NEIVA LOTE NUMERO 21 CON AREA DE 166.80 MTS2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). MEJORAS COMO APARECEN EN LA ESCRITURA #207 DE 06-02-98 NOTARIA 4 DE NEIVA

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD DESARROLLOS URBANISTICOS RODRIGUEZ DUQUE LTDA; ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD EMPRESA CONSTRUCTORA DEL SUR- EMCOS LTDA; SEGUN ESC # 4229 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1993 NOTARIA 22 DE STAFE DE BTA, REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0107914; DESENGLOBADO POR ESC # 4229 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1993 NOTARIA 22 DE STAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0107914. ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESC # 875 DE FECHA MARZO 29 DE 1993 OTORGADA EN LA NOT SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 18 DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0095583, POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL SUR LTDA. EMCOS LTDA. DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HICIERA NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA N0.493 DEL 5 DE MARZO DE 1.975 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE ABRIL DE 1.975 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0000721. NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JULIO C. CARRERA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N0.647 DE 11 DE AGOSTO DE 1.947 DE LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.947 EN EL LIBRO 1., TOMO 4., IMPAR, PAGINA 180 BAJO PARTIDA 748.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 4-C #26-15 LOTE 21 HOY: #27-15

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-107914

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1994 Radicación 1994-10684
DOC: ESCRITURA 2440 DEL: 14/7/1994 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD "DESARROLLOS URBANISTICOS RODRIGUEZ DUQUE LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/12/1995 Radicación 1995-19285
DOC: ESCRITURA 4872 DEL: 31/10/1995 NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE SANTAFE DE BOGOTA,
D.C. VALOR ACTO: \$ 2.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD DESARROLLOS URBANISTICOS RODRIGUEZ DUQUE LTDA. -DESUR LTDA.- NIT# 8000197400
A: CHARRY DE ROJAS MARLY AURORA CC# 41380634 X
A: ROJAS FALLA FABIO CC# 12091439 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/2/1998 Radicación 1998-2495
DOC: ESCRITURA 207 DEL: 6/2/1998 NOTARIA 4 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 200-109372

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 11:02:38 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHARRY DE ROJAS MARLY AURORA CC# 41380634 X
A: ROJAS FALLA FABIO CC# 12091439 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/2/1998 Radicación 1998-2495
DOC: ESCRITURA 207 DEL: 6/2/1998 NOTARIA 4 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHARRY DE ROJAS MARLY AURORA CC# 41380634 X
A: ROJAS FALLA FABIO CC# 12091439 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/9/1999 Radicación 1999-14886
DOC: ESCRITURA 2765 DEL: 27/8/1999 NOTARIA VEINTICINCO (25) DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 670 CANCELACION - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHARRY DE ROJAS MARLY AURORA CC# 41380634 X
A: ROJAS FALLA FABIO CC# 12091439 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/5/2000 Radicación 2000-5621
DOC: ESCRITURA 584 DEL: 14/4/2000 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 53.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY DE ROJAS MARLY AURORA CC# 41380634
DE: ROJAS FALLA FABIO CC# 12091439
A: ECHEVERRY SALAMANCA JORGE ENRIQUE CC# 12225430 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/5/2000 Radicación 2000-5621
DOC: ESCRITURA 584 DEL: 14/4/2000 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 40.400.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY SALAMANCA JORGE ENRIQUE CC# 12225430 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/5/2000 Radicación 2000-5621
DOC: ESCRITURA 584 DEL: 14/4/2000 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVARRO TORRES AMANDA CC# 36271422
A: ECHEVERRY SALAMANCA JORGE ENRIQUE CC# 12225430 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/3/2005 Radicación 2005-3169
DOC: ESCRITURA 261 DEL: 15/2/2005 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 40.400.000

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 200-109372

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 11:02:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ECHEVERRY SALAMANCA JORGE ENRIQUE CC# 12225430 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

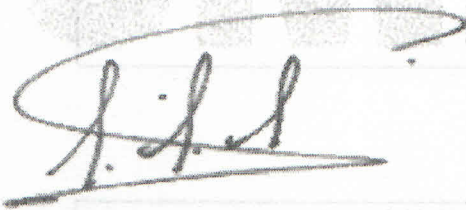
USUARIO: 67703 Impreso por: 67703

TURNO: 2017-200-1-14693 FECHA:14/2/2017

NIS: IdP7nJ/vdrjc4/vElMspscFCd2hCarysjmFrGvuw6/H5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA: CONSTANZA YULIETH GARZON PEREZ

CEDULA.: 1.075.247.928

DIRECCIÓN: CALLE 2 No. 2 - 64

TELÉFONO: 3183067708

CORREO: fini.kony@gmail.com

OBJETO: A TODO COSTO, ADECUACIONES LOCATIVAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SEGÚN DISEÑOS SUMINISTRADOS.

VALOR: SESENTA Y UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$61.130.000) MCTE.

PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS

INICIACIÓN: 23 de Febrero de 2017.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.225.430 de Pitalito, con domicilio en Neiva-Huila, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y, por la otra la **CONSTANZA YULIETH GARZON PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.247.928 expedida en Neiva, con domicilio en Neiva - Huila, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de obra, el cual se consigna en las cláusulas que se detallan, a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el siguiente: **"A TODO COSTO, DEMOLICIÓN, REPARACIÓN Y REFORMA DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 4C # 27-15 BARRIO LA GAITANA DE NEIVA -HUILA; SEGÚN CANTIDADES Y DISEÑOS SUMINISTRADOS"**, de acuerdo a los ítems, cantidades y especificaciones relacionadas a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A TODO COSTO, DEMOLICIÓN, RETIRO DE ESCOMBRO E INSTALACIÓN DE PISO TIPO MARMOL DISEÑOS SUMINISTRADOS	M2	220	\$95.000	\$20.900.000
EXCAVACIÓN, RETIRO DE ESCOMBRO, RETIRO DE TUBERÍA ANTIGUA E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC PARA AGUAS RESIDUALES.	GLOB	1	\$1.500.000	\$1.500.000
REPARACION, ESTUCO Y PINTURA EN VINILO TIPO UNO DE MUROS INTERNOS.	M2	280	\$18.000	\$5.040.000
RETIRO, REFORMA DE PLACA E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE TANQUES PLASTICOS DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA POTABLE	GLOB	2	\$ 1.300.000	\$ 2.600.000
REPARACIÓN Y APLICACION DE GRANIPLAS EN MURO DE FACHADA.	GLOB	1	\$ 1.150.000	\$ 1.150.000
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN MADERA DE 1,5M X 2,1M SEGÚN DISEÑO PARA SALA Y COCINA.	UNID	2	\$ 850.000	\$ 1.700.000
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINA PARA BAÑO.	UNID	1	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA BAÑOS Y COCINA SEGÚN DISEÑO.	GLOB	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
INSTALACIÓN Y PINTURA DE CIELO RASO EN DRAYWALL.	M2	320	\$32.000	\$10.240.000
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA HABITACIONES.	UNID	4	\$ 1.450.000	\$ 5.800.000
RETIRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA, CANALES PARA AGUAS LLUVIAS Y CUBIERTA.	GLOB	1	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000
TRASLADO DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL.	GLOB	1	\$ 650.000	\$ 650.000
PINTURA EN ESMALTE DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS EN PINTURA TIPO ESMALTE.	GLOB	1	\$850.000	\$ 850.000

PARÁGRAFO PRIMERO. El objeto y las especificaciones técnicas se ejecutarán conforme al diseño que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del contrato, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del 23 de Febrero de 2017 y su vigencia será por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y UN MILLON CIENTO TREINTA MILPESOS (\$61.130.000,00) M/CTE.** **PARÁGRAFO.** Por tratarse de un contrato de ejecución a corto plazo, los precios unitarios no estarán sujetos a reajustes ni a revisión. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato, así: **a) ANTICIPO: JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA.** Concederá al CONTRATISTA un anticipo el equivalente al 50% del valor del contrato, el cual será desembolsado

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **b) PAGO POR AVANCE DE LA OBRA:** mediante acta(s) de recibo parcial aprobadas por el CONTRATANTE o su delegado de acuerdo al valor de los productos entregados y recibidos a satisfacción, previa amortización del anticipo, hasta el setenta por ciento (70%) del valor total del contrato. **c) LIQUIDACION:** El treinta por ciento (30%) restante, a la terminación de la consultoría contratada, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE, su delegado y CONTRATISTA y suscripción del acta de liquidación del contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás normas que lo complementen o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La persona que certificará el recibo a satisfacción de la obra será el supervisor o delegado del CONTRATANTE del contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado. **2.** Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la obra, según **NORMAS TÉCNICAS** vigentes. **3.** Establecer las correspondientes pólizas de garantía. **4.** Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar. **5.** Disponer en las obras de personal idóneo y con experiencia relacionada. **6.** Vigilar permanente y directamente la ejecución de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato. **7.** Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, para lo cual dará ordenes al personal de la obra. **8.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta. **9.** El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con EL CONTRATANTE, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses de la obra, previa solicitud fundamentada y escrita por EL CONTRATANTE. **10.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del CONTRATANTE respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la sus trabajadores. **11.** Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. **12.** Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. **13.** Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales). **14.** Suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley habiendo lugar a ello (Auxilio de transporte, dotación etc). **15.** Disponibilidad inmediata al iniciar los trabajos de equipos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **16.** Garantizar la calidad de los

materiales. 17. Mantener en el sitio del trabajo el personal ofrecido en la propuesta y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden. 18. No causar daños a personas y bienes de terceros o del CONTRATANTE respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de la actividad y/o la de sus trabajadores. 19. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. 20. Atender las observaciones y requerimientos que efectuó EL CONTRATANTE o su delegado.

2. DEL CONTRATANTE. 1) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas; 2) Vigilar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto.

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando previo estudio realizado por EL CONTRATANTE o su delegado se justifique un cambio en las especificaciones del contrato o en la ejecución de obras no previstas dentro del objeto inicial contratado, que se hagan imprescindibles o indispensables, se podrá celebrar entre las partes un contrato adicional para lo cual será requisito que el contrato principal se encuentre vigente.

PARÁGRAFO. Cuando por hechos imprevistos y sobrevinientes se requiera la ejecución de mayor cantidad de obra ésta será motivada y autorizada mediante acta escrita, que suscribirán EL CONTRATANTE o su delegado y EL CONTRATISTA, previa disponibilidad presupuestal. Sin estos requisitos no se generará obligación para EL CONTRATANTE, de reconocer y pagar la mayor cantidad de obra o de trabajo e igual acontecerá cuando se trate de contrato adicional.

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Para garantizar las obligaciones resultantes del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA** como beneficiario y asegurado, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia antes de iniciar la ejecución de la obra, una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de éste y dos (2) meses más; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con el fin de garantizar su buen manejo, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más; c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de ejecución de éste y tres (3) años más; d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS PARA CONTRATOS DE OBRA:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de éste; e) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA no constituye las garantías dentro del término establecido, JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA podrá desistir del contrato y librarse de todo compromiso adquirido, y EL CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al suspenderse el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

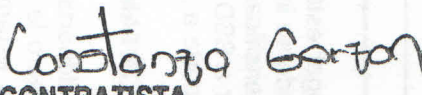
CLAUSULA OCTAVA.

MORA O INCUMPLIMIENTO. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo DEL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA y por lo tanto, queda facultada para imponer mediante Resolución motivada multas al contratista a razón del 5 x1.000 del valor del contrato por cada día de atraso en la entrega así como por el incumplimiento parcial de sus obligaciones, entendiéndose por incumplimiento la no ejecución de los trabajos u obras en la forma pactada o estipulada en el cronograma de trabajo. Las multas tienen por objeto hacer cumplir al contratista todas las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato, en consecuencia la imposición de estas multas no libera al contratista de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Cuando se den hechos de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE requerirá por escrito al CONTRATISTA, y EL CONTRATISTA podrá presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. No obstante, se podrá, a su criterio fijar un plazo mayor, si dada la naturaleza de la controversia encuentra justificada su ampliación o encuentra justificada la solicitud que al respecto haga EL CONTRATISTA. Si las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, no fueren satisfactorias para EL CONTRATANTE, impondrá la multa adecuada y/o justificada. El valor de la multa podrá ser descontado de cualquier suma que EL CONTRATANTE adeude AL CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. PENAL.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por el contratista, éste pagará a título de sanción pecuniaria, a JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte del CONTRATANTE, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL CONTRATANTE mediante documento motivado podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La terminación unilateral no dará lugar a indemnización a favor DEL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito u otra eventualidad similar, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los

siguientes mecanismos: a) Por acuerdo directo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por un (1) miembro que será designado conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Conciliación, Arbitraje o Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código General del Proceso. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONTRATISTA es la calle 2 # 2-64 y del CONTRATANTE es la Calle CALLE 4C # 27-15 BARRIO LA GAITANA de Neiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto actúa con plena autonomía profesional, técnica y administrativa, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como empleador independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se obliga a responder ante sus trabajadores por el pago de sus aportes para la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo previsto en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.** Serán imputables AL CONTRATISTA todos los daños, deformaciones y rupturas que se presenten durante la ejecución de los trabajos u obras cuando sean ocasionados a terceros por falta de previsión en su ejecución. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias y/o medidas de seguridad requeridas para la prevención de accidentes. En caso de presentarse accidente alguno que ocasione daño a terceros, será de responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** La vigilancia y el control sobre la ejecución del objeto del contrato y la correcta aplicación de las estipulaciones del mismo serán ejercidos por EL CONTRATANTE o la persona que designe, mediante memorando escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del mismo. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer al CONTRATISTA mediante oficio. Deberá resolver las consultas que formule el contratista, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar las obras o trabajos, medir las cantidades de obra ejecutadas o trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, inspeccionar y verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución, elaborar el acta de terminación o liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor representa los intereses del CONTRATANTE y como tal no podrá eximir al Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo

concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA, EL CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para tener indemne a JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA. Sea condenado judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA, incurra por tal motivo, para lo cual podrá descontar el valor de tales gastos de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes, que se entiende realizado con su firma. Para su ejecución se requiere que el contratista presente las garantías correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes de la ejecución del contrato. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir sus empleados, trabajadores y subcontratistas, o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y debe tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del Acta de Recibo Final. Para constancia se firma en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2017.


CONTRATANTE
JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA
CC. 12.225.430 DE PITALITO


CONTRATISTA
CONSTANZA GARZON PEREZ
CC. 1.075.247.928 DE NEIVA

2. Concepto: **02** Actualización

4. Número de formulario: **14167046636**

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **1 0 7 5 2 4 7 9 2 8**

6. DV: **4**

12. Dirección seccional (Impuestos y Aduanas de Neiva): **13**

14. Buzón electrónico: **13**

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **1 0 7 5 2 4 7 9 2 8**

6. DV: **4**

12. Dirección seccional (Impuestos y Aduanas de Neiva): **13**

14. Buzón electrónico: **13**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **2** Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: **2** Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación: **1 0 7 5 2 4 7 9 2 8**

27. Fecha expedición: **1 9 9 0 0 8 2 0**

Lugar de expedición: **COLOMBIA**

28. País: **1 6 9**

29. Departamento: **HUILA**

30. Ciudad/Municipio: **Alpa**

31. Primer apellido: **GARZON**

32. Segundo apellido: **PEREZ**

33. Primer nombre: **CONSTANZA**

34. Otros nombres: **YULIET**

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: **COLOMBIA**

39. Departamento: **HUILA**

40. Ciudad/Municipio: **Neiva**

41. Dirección: **CL 2 2 64**

42. Correo electrónico: **consty10@unifair.com**

43. Aparato aéreo: **3 1 3 2 8 6 7 1 3 0**

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimiento
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
4,5,3,0	2 0 1 1 1 1 1 4	7 2 1	2 0 1 1 1 1 4	2,8,1,1	2 1 2 2	

Responsabilidades

53. Código: **1 2**

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros										Exportadores								
54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	56. Forma:	56. Tipo:	Servicio:	1	2	3	57. Modo:	58. CPC:
											<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de folios: **1 2**

61. Fecha: **2 0 1 2 0 3 0 9**

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Firma autorizada:

604. Nombre: **CASTILLO ATENCIA JAIRO ENRIQUE**

605. Cargo: **Gestor I**

FECHA DE PREPARACION 23 AGO 2016	NUMERO DE IDENTIFICACION 1.075.247.928
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION B IMPLICADO DE	
APELLIDOS GARZON PEREZ	
NOMBRES CONSTANZA YULIET	
LUGAR DE PREPARACION NEIVA (HUILA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO AIPE (HUILA) 20 JUN 1990 A+	



* 45305504 *

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONTRASEÑA

IMPRESION DACTILAR



FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL